

demandado 62,5 puntos y al recurrente don Manuel Márquez Martín, 60 puntos, por el concepto de servicios efectivos prestados en área propia del puesto a proveer, a que se refiere el epígrafe primero del baremo aplicable al concurso de referencia, por no ser conforme a derecho el cómputo realizado; y en su lugar declaramos que la puntuación total que corresponde al recurrente es de 26 puntos y al demandado antes citado 25 puntos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

3627 RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Alicia Solano de Lucas.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en miento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1979, promovido por doña Alicia Solano de Lucas contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada en escrito de fecha 16 de febrero de 1979 al Ministro de la Presidencia del Gobierno, de ser integrada en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por doña Alicia Solano de Lucas, seguido en esta Sala con el número 1.175/1979, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Ministro de la Presidencia del Gobierno en escrito de fecha 16 de febrero de 1979, en solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo desde el día 2 de octubre de 1978, con reconocimiento de emolumentos desde esa fecha, con abono de las diferencias no percibidas, resolución que declaramos nula por no ser ajustada a derecho, declarando por el contrario el derecho a dicha integración en el Cuerpo General Administrativo desde que se produjese la primera vacante que le correspondiere a partir del 2 de octubre de 1978, con abono de los emolumentos correspondientes desde que la integración se produjese y abono de las diferencias no percibidas con sus intereses, condenándose a la Administración a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas del procedimiento.»

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

3628 RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Antonio Mochón del Valle.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986 «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1981, promovido por don Juan Antonio Mochón del Valle contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de fechas 3 de junio de 1981 y 19 de noviembre de 1980, la primera resolutoria del recurso de reposición desestimatorio de la segunda, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por don Juan Antonio Mochón del Valle, seguido en esta Sala con el número 1.425 de 1981, en impugnación de las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de fechas 3 de junio de 1981 y 19 de noviembre de 1980, la primera resolutoria del recurso de reposición desestimatorio de

la segunda, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho y en su lugar declaramos el derecho del actor a la actualización de la pensión de jubilación por invalidez permanente y total desde la fecha de la petición inicial en el año 1978, con abono de los correspondientes atrasos, sin perjuicio del derecho a reclamar las cuotas no satisfechas por y de quien corresponda; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

3629 RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por doña María del Pilar Galera Fernández y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de diciembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1986, promovido por doña María del Pilar Galera Fernández, doña Margarita Carrillo Berenguer, doña María Angeles Villaverde Gutiérrez, doña Gloria González Segura, doña Tomasa de los A. González Martín, doña Juana Teresa Blanco Guntín, doña Juana González Méndez, doña Fátima Velázquez Cabrera, doña Nazárea de Vera Linares, don Antonio Rodríguez García, doña María Pilar Vázquez Vizoso, doña Adelina Medina Ortega, doña Carmen Castelló Agra, doña María Teresa Cáceres Duque, doña Elisa Turrado Turrado, don Bernardino Rodríguez García, doña María Dolores García Cuyás, doña Isabel Ruiz García, doña María Olga Abicarán Barremeda y doña Cristina Sarmiento Hernández, contra los actos administrativos presuntos que desestimaron sus peticiones de integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala, ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra los actos administrativos presuntos que desestimaron sus peticiones de integración en el Cuerpo General Administrativo.

Segundo.—Declarar no haber lugar a las peticiones de la demanda.

Tercero.—No hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

3630 RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Catalán Fuertes.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986 «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 396/1986, promovido por don Vicente Catalán Fuertes contra el acuerdo de la Dirección General de Administración Local de 2 de abril de 1985 —confirmado en forma presunta por aplicación de la ficción legal del silencio negativo—, por el que se desestimó la petición del actor para ser nombrado Secretario Habilitado municipal en propiedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso número 396 de 1986, deducido por don Vicente Catalán Fuertes contra el acuerdo de la Dirección General de